



RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 262/2021

La Paz, 16 de septiembre de 2021

VISTOS Y CONSIDERANDO I:

Que el Artículo 175 de la Constitución Política del Estado establece que las Ministras y los Ministros de Estado son servidoras y servidores públicos, responsables de los actos de administración adoptados en sus respectivas Carteras de Estado y tienen entre sus atribuciones dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que el Numeral 1 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado, señala que la función del Estado en la economía consiste en conducir el proceso de planificación económica y social, con participación y consulta ciudadana; señalando que la Ley establecerá un sistema de planificación integral estatal, que incorporará a todas las entidades territoriales. Asimismo, el Parágrafo III del Artículo 321 del Texto Constitucional, determina que el Sistema de Presupuesto, preverá en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual.

Que el Artículo 37 de la Ley N° 535 de 28 de mayo de 2014, de Minería y Metalurgia, establece que el nivel de definición de políticas, de dirección, supervisión, fiscalización y promoción en general del desarrollo en el sector minero metalúrgico corresponde al Ministerio de Minería y Metalurgia, sus competencias y atribuciones se encuentran reguladas por el Artículo 75 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009 "Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional".

Que los Numerales 14, 16 y 22 del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, establecen que los Ministros de Estado tienen las atribuciones de elaborar proyectos de presupuesto de su Ministerio, proponer sus programas operativos, presupuestos y requerimientos financieros; y emitir resoluciones ministeriales, bi-ministeriales y multiministeriales en coordinación con los Ministros que correspondan en el marco de sus competencias.

CONSIDERANDO II:

Que el Artículo 1 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 "Ley de Administración y Control Gubernamentales", modificado por el Parágrafo I de la Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, establece que dicha norma regula los sistemas de administración y control de los recursos del Estado y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado. Su Artículo 3 dispone que los Sistemas de Administración y Control se aplican a todas las entidades del Sector Público, entre los que se encuentran los Ministerios.

Que el Artículo 6 de la Ley de Administración y Control Gubernamentales, modificado por el Parágrafo II de la Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, dispone que el Sistema de Programación de Operaciones, traducirá los planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes generados por el Sistema de Planificación Integral del Estado, en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recurso a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio. Esta programación

"2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación"



será de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de inversión.

Que el Parágrafo I del Artículo 13 del Decreto Supremo N° 3246 de 5 de Julio de 2017, determina que la Formulación del Plan Operativo Anual en las entidades del sector público debe sujetarse a lo determinado por su Plan Estratégico Institucional y expresarse en acciones de corto plazo. El Artículo 17 de la norma citada, prescribe que el Plan Operativo Anual se articula con el Presupuesto Anual, vinculando una a una las acciones de corto plazo con los programas correspondientes de la estructura programática del presupuesto.

Que el Artículo 15 de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 225558 de 01 de diciembre de 2005, señala que la formulación, aprobación y presentación de los Anteproyectos de Presupuesto Institucionales deberá sujetarse a las Directrices de Formulación Presupuestaria emitidas por el actual Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. El Artículo 22 de las citadas Normas Básicas, preceptúa que el Órgano Ejecutivo, a través del citado Portafolio de Estado, elaborará el Proyecto de Presupuesto General del Estado, agregando y consolidando los Anteproyectos de Presupuestos Institucionales (...), evaluando los mismos e introduciendo los ajustes necesarios para alcanzar la consistencia del Presupuesto con los planes generales y sectoriales de desarrollo y con los objetivos y políticas del Gobierno.

CONSIDERANDO III:

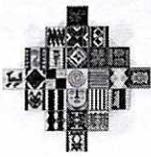
Que la Resolución Bi-Ministerial N° 17 de 30 de julio de 2021, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) y el Ministerio de Planificación del Desarrollo (MPD), aprobó las Directrices de Formulación Presupuestaria Gestión 2022, que son de cumplimiento obligatorio para todas las entidades del sector público. Asimismo, a través de la Resolución Ministerial N° 268 de 28 de julio de 2021, el MEFP aprueba los Clasificadores Presupuestarios de la gestión 2022.

Que mediante la nota MEFP / VPCF / DGPGP / USP / N° 392/2021 de fecha 5 de agosto de 2021, Ministerio de Economía y Finanzas Públicas solicita al Ministerio de Minería y Metalurgia remitir en formato físico el Presupuesto Plurianual Ajustado, el Plan Operativo Anual (POA) y Anteproyecto de Presupuesto Institucional Anual 2022, además del registro en el Módulo de Formulación Presupuestaria del SIGEP, hasta el día 10 de septiembre del año en curso. Asimismo, a través de comunicado MEFP/VPCF/DGPGP/N°13/2021 de 10 de septiembre de 2021, el MEFP amplió el plazo de presentación del Presupuesto Plurianual Ajustado 2021-2025, el Plan Operativo Anual (POA) y Anteproyecto de Presupuesto Institucional Anual 2022, hasta el 17 de septiembre de 2021.

Que por intermedio del Informe No. DGAA-UF-PPTO 025/2021 de 10 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Minería y Metalurgia, en el marco de las normas que regulan los sistemas de programación de operaciones y del presupuesto, señala que se efectuó la formulación del Presupuesto Institucional para la gestión 2022, exponiendo la programación presupuestaria de la misma, así como la composición del presupuesto y sus características. En este sentido, solicita y recomienda remitir el mencionado Informe a la Dirección General de Planificación - DGP, para que emita informe técnico correspondiente para su articulación con el POA 2022, sugiriendo además, que posteriormente se envíen los antecedentes a la Dirección General de Asuntos Jurídicos - DGAJ, para que proyecte el Informe legal y Resolución Ministerial



"2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación"



que apruebe el Presupuesto Institucional del Ministerio de Minería y Metalurgia por Bs24.685.089.- (**Veinticuatro Millones Seiscientos Ochenta y Cinco Mil Ochenta y Nueve 00/100 Bolivianos**), disposición que deberá contemplar también la aprobación del POA y el Presupuesto Plurianual Ajustado (PPA) 2021-2025.

Que a través del Informe Técnico N° 496-DGP-121/2021 de 13 de septiembre de 2021, la Dirección General de Planificación de este Portafolio de Estado, concluye que las acciones de mediano plazo del Ministerio de Minería y Metalurgia están planteadas en el marco de la normativa establecida en la Ley N° 777 y de las Directrices establecidas por el MEFP; que el POA 2022 del MMM se encuentra compatibilizado con lo establecido en las NB-SPO, RE-SPO vigentes, los lineamientos y directrices de la Resolución Bi-Ministerial N° 17 de 30 de julio de 2021; que las cuatro (4) acciones propuestas en el POA, se encuentran articuladas a las acciones del MMM establecidas en el PEI 2016-2020, tanto en la formulación de su contenido, como en los resultados esperados de acuerdo a la directrices emanadas por el órgano rector, donde indica que en tanto no se cuente con un PDES 2021-2025, no es posible contar con planes de mediano plazo, no obstante, los sectores deben priorizar las políticas, programas y proyectos de continuidad que tengan impacto en la población y el desarrollo de la región enmarcados en el presupuesto disponible; que de acuerdo al análisis efectuado, se ha articulado el POA 2022 con el Presupuesto Institucional Gestión 2022 por Veinticuatro Millones Seiscientos Ochenta y Cinco Mil Ochenta y Nueve 0/100 Bolivianos elaborado por la DGAA y presentado mediante el Informe N° DGAA-UF-PPTO 025/2021; que la DGAA mediante el referido Informe elaboró el Presupuesto Plurianual de Gastos de las gestiones 2022-2025 y que el Informe emitido se constituye en el respaldo técnico de la pertinencia, coherencia y viabilidad técnica del POA 2022 del MMM.

Que el Informe Legal N° 2286-DJ-291/2021 de 16 de septiembre de 2021, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Portafolio de Estado, de conformidad al Informe No. DGAA-UF-PPTO 025/2021 de 10 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Asuntos Administrativos y el Informe Técnico N° 496-DGP-121/2021 de 13 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Planificación, ambos del Ministerio de Minería y Metalurgia, concluye en la procedencia para la aprobación del Presupuesto Plurianual Ajustado 2021-2025, Plan Operativo Anual 2022 y Anteproyecto de Presupuesto Institucional Anual 2022, toda vez que no contravienen la norma legal vigente y se encuentran amparados en las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, las Directrices de Formulación Presupuestaria y los Clasificadores Presupuestarios 2022.

POR TANTO;

El Sr. Ministro de Minería y Metalurgia, en el marco de las atribuciones y obligaciones establecidas en el Numeral 22, Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009 – Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo, y sus modificaciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Programa Operativo Anual (POA) 2022 y el Anteproyecto de Presupuesto Institucional – Gestión 2022 del Ministerio de Minería y Metalurgia por la suma de Bs24.685.089.- (Veinticuatro Millones Seiscientos Ochenta y Cinco Mil Ochenta y Nueve 00/100 Bolivianos), de conformidad al Informe No. DGAA-UF-

"2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación"



PPTO 025/2021 de la Dirección General de Asuntos Administrativos y el Informe Técnico N° 496-DGP-121/2021 de la Dirección General de Planificación del Ministerio de Minería y Metalurgia

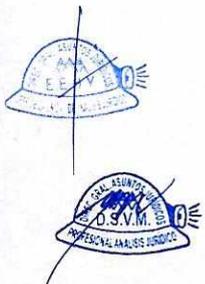
ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Presupuesto Plurianual Ajustado (PPA) 2021-2025 del Ministerio de Minería y Metalurgia.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la correcta y cabal aplicación de la presente Resolución, es de entera responsabilidad de la Dirección General de Asuntos Administrativos y de la Dirección General de Planificación de este Portafolio de Estado.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



Mg. Ramiro Félix Villavicencio Niño de Guzmán
MINISTRO DE MINERÍA
Y METALURGIA



"2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación"